

ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE VERACRUZ, ANTE LA AUSENCIA DE LOS DEMÁS INTEGRANTES DEL ÓRGANO COLEGIADO DE ESTE ORGANISMO AUTÓNOMO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA: LA CREACIÓN DE UNO Y MODIFICACIÓN DE DOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES, ASÍ COMO EL RESPECTIVO TEXTO DE LOS AVISOS DE PRIVACIDAD DE LOS MISMOS, DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE VERACRUZ.

RESULTANDO

1. Que el artículo 6 en sus párrafos octavo y noveno, de la Constitución Política para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece que toda persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos, son sujetos obligados en materia de acceso a la información y de protección de datos personales que obren en su posesión sin mayor restricción que la protección a los datos personales y el interés público.
2. Que el artículo 67 fracción II de la Constitución Política para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el artículo 2 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz; señalan que, la Comisión Estatal de Derechos Humanos es un Organismo Autónomo de Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía técnica y presupuestal.
3. Que el artículo 6 fracción XIV, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz; establece dentro de las facultades del Presidente, el presidir los órganos colegiados que funcionan en el interior de la Comisión.
4. Que el artículo 21 fracción VI, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz; establece que dentro de las facultades del Consejo Consultivo, se encuentra analizar y, en su caso aprobar los asuntos que, conforme al Reglamento Interior de la Comisión deba conocer y los que a juicio del Presidente deban ser tratados en el Consejo.
5. Que de conformidad con el artículo 4 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, los Organismos Autónomos se encuentran obligados a cumplir con las disposiciones de la misma.
6. Que de acuerdo con su artículo 1 párrafo segundo, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece que tiene por objeto *“establecer las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales en posesión de los sujetos obligados”*.
7. Que el artículo 3 fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, define como aviso de privacidad *“documento a disposición del titular de forma física, electrónica o en cualquier formato generado por el responsable, a partir del momento en el cual se recaben sus datos personales, con el objeto de informarle los propósitos del tratamiento de los mismos.”*
8. Que el artículo 3 fracción X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, define como datos personales *“cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato. Se considera que una*

persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, siempre y cuando esto no requiera plazos, medios o actividades desproporcionadas.

9. Que el mismo artículo 3 antes citado, en su fracción XXXV, señala como responsables del tratamiento de datos personales a *"cualquier autoridad, dependencia, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, ayuntamientos, órganos, organismos constitucionales autónomos, tribunales administrativos, fideicomisos y fondos públicos y partidos políticos del Estado, que decide y determina los fines, medios y demás cuestiones relacionadas con determinado tratamiento de datos personales, es decir, aquellos que tengan carácter de sujeto obligado en términos del artículo 4 de la presente Ley."*
10. Que de conformidad con el artículo 3 fracción XXXVI de la multicitada Ley, por sistema de datos personales debe entenderse *"Los datos personales contenidos en los archivos de un sujeto obligado que puede comprender el tratamiento de una o diversas bases de datos para el cumplimiento de una o diversas finalidades."*
11. Que los artículos 28 y 29 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establecen la obligación del responsable de informar al titular de los datos a través del aviso de privacidad sobre su tratamiento; las características y estructura del mismo.
12. Que mediante Gaceta oficial número 365 de fecha 18 de septiembre de 2013 se publicó el Acuerdo por el cual se crearon los Sistemas de Datos Personales de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, estableciendo en el mismo 11 Sistemas, de acuerdo con las actividades que en su momento realizaba este Organismo.
13. Que mediante Acuerdo 03/2018, de fecha nueve de octubre de dos mil dieciocho, de la Presidencia del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, ante la ausencia de los demás integrantes del Órgano colegiado de este Organismo Autónomo, se aprobó: suprimir, modificar y crear los sistemas de datos personales, así como el texto de los avisos de privacidad de los mismos, de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz.
14. Que mediante Acuerdo 03/2019, de fecha veintitrés de septiembre del año dos mil diecinueve, de la Presidencia del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, ante la ausencia de los demás integrantes del Órgano Colegiado de este Organismo Autónomo, se aprobó: modificar y crear los sistemas de datos personales, así como aprobar el texto de los avisos de privacidad de los mismos, de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz.
15. Que mediante Acuerdo 02/2020, de fecha 03 de marzo del año dos mil veinte, de la Presidencia del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, ante la ausencia de los demás integrantes del Órgano Colegiado de este Organismo Autónomo, se aprobó: suprimir, crear y modificar los sistemas de datos personales, así como aprobar el texto de los avisos de privacidad de los mismos, de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz.
16. Que mediante Acuerdo 07/2020, de fecha 03 de diciembre del año dos mil veinte, de la Presidencia del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, ante la ausencia de los demás integrantes del Órgano Colegiado de este Organismo Autónomo, se aprobó: suprimir uno y modificar tres de los sistemas de datos personales, así como aprobar el texto de los avisos de privacidad de los mismos, de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz.

17. Que mediante Acuerdo 05/2021, de fecha 28 de abril de 2021, de la Presidencia del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, ante la ausencia de los demás integrantes del Órgano Colegiado de este Organismo Autónomo, se aprobó la modificación de uno y creación de dos sistemas de datos personales, así como aprobar el texto de los avisos de privacidad de los mismos, de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz; que de conformidad con el acuerdo 080/2021 de la Presidencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, de fecha 19 de abril de 2021, la Presidenta designó a la Secretaria Ejecutiva de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, como Encargada de la Presidencia del 20 de abril al 1 de junio de 2021, para que cubra las funciones y representación legal de dicho cargo, sin modificación de las percepciones que recibe y de sus obligaciones como Secretaria Ejecutiva de este Organismo Autónomo.
18. Que mediante Acuerdo 06/2021, de fecha 13 de agosto de 2021, de la Presidencia del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, ante la ausencia de los demás integrantes del Órgano Colegiado de este Organismo Autónomo, se aprobó la modificación de seis sistemas de datos personales, así como aprobar el texto de los avisos de privacidad de los mismos, de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz.
19. Que mediante Acuerdo 009/2021, de fecha 16 de noviembre de 2021, de la Presidencia del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, ante la ausencia de los demás integrantes del Órgano Colegiado de este Organismo Autónomo, se aprobó la modificación de tres sistemas de datos personales, así como aprobar el texto de los avisos de privacidad de los mismos, de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz.
20. Que con la finalidad de dar cumplimiento a lo estipulado por los artículos 39 y 41 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz, la Titular de la Unidad de Transparencia, solicitó a la Presidenta de este Organismo Autónomo, con fecha 18 de abril de 2022 mediante oficio CEDHV/UTR/200/2022, el acuerdo que apruebe: la modificación de dos y creación de un sistema de datos personales y la respectiva actualización del texto de los avisos de privacidad de los mismos, para proceder a su registro ante el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información.
21. Que mediante Decreto número 835, publicado en la Gaceta Oficial del Estado, número extraordinario 189 de fecha 14 de junio de 2010, la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, nombró como integrantes del Consejo Consultivo de esta Comisión Estatal de Derechos Humanos a los Ciudadanos: Margarita Soto Esparza, María del Monserrat Díaz, Carmen Blázquez Domínguez, Ana Gamboa de Trejo, Rebeca Elizabeth Contreras López, Efrén Jiménez Rojas, Mario Pérez Monterosas, Ángel Pérez Silva, Jesús Granada Bautista y Óscar Espino Vázquez.
22. Que mediante oficio PRE/0220/2015, del 26 de mayo del año 2015, el Mtro. Luis Fernando Perera Escamilla, ex presidente de esta Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, informó a la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables y Migrantes de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Veracruz, que el nombramiento de las personas integrantes del Consejo Consultivo de la CEDHV, concluía el 14 de junio de 2015. En el mismo oficio informó que, de las 10 personas que hasta ese momento formaban parte del Consejo Consultivo, 4 expresaron su interés por escrito para ser designadas para un segundo periodo en dicho cargo honorífico y, solicitó que conforme al procedimiento establecido en el artículo 18 de la Ley 483 de la Comisión se les designe para un segundo periodo en el cargo honorífico de integrantes del Consejo Consultivo.
23. Que mediante el citado oficio PRE/0220/2015, el ex presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, solicitó a la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables y Migrantes de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Veracruz, que conforme al procedimiento

establecido en el artículo 20 de la Ley 483 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, realizara el nombramiento para un primer periodo de las 6 personas que deban integrar el Consejo Consultivo, respetando la cuota de género que prevé el artículo 18 de la citada Ley.

24. Que mediante oficio PRE/238/2015, del 1 de septiembre del año 2015, el Mtro. Luis Fernando Perera Escamilla, ex presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, reiteró a la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables y Migrantes de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado, el seguimiento del Oficio PRE/0220/2015 referido.
25. Que mediante oficio PRE/29/2016, del 19 de febrero de 2016, la Dra. Namiko Matsumoto Benítez, Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, reiteró a la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables y Migrantes de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado, el seguimiento del Oficio PRE/0220/2015 referido.
26. Que el Pleno de la H. Legislatura del Congreso del Estado, mediante decreto publicado en el número extraordinario 026 de la Gaceta Oficial del Estado de fecha 19 de enero de 2016, designó como Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos a la C. Namiko Matsumoto Benítez
27. Que mediante oficio PRE/024/2017, del 6 de marzo de 2017, la Dra. Namiko Matsumoto Benítez, Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, reiteró al Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado, el seguimiento de los oficios PRE/0220/2015, PRE/238/2015 y PRE/29/2016 referidos.
28. Que mediante oficio CEDH/PRE/018/2019, del 24 de enero de 2019, la Dra. Namiko Matsumoto Benítez, Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, remitió a la Presidenta de la Comisión Permanente de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables, de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Veracruz, el seguimiento del oficio PRE/0220/2015.
29. Que el Pleno de la Honorable LXV Legislatura del Congreso del Estado, mediante decreto 833 publicado en el número extraordinario 040 de la Gaceta Oficial del estado, el 28 de enero de 2021, designó como Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz a la C. Namiko Matsumoto Benítez por un periodo de cinco años a partir de esa fecha.

CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad con los artículos 12, 13, 14, 25, 26 y demás aplicables de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es obligación de los responsables observar los principios, establecer las medidas de seguridad y procedimientos adecuados señalados en la misma, con la finalidad de salvaguardar en todo momento la protección de los datos personales que recabe y posea en el cumplimiento de sus atribuciones.
- II. Que el artículo 39 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece que, corresponde a cada responsable determinar a través de su titular o del Órgano competente, la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia.
- III. Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley en comento, los responsables registrarán ante el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales los sistemas de datos personales que posean, cuyo registro deberá contener por lo menos los datos siguientes:

- I. El responsable que tiene a su cargo el sistema de datos personales;
 - II. La denominación del sistema de datos personales, la base de datos y el tipo de datos personales objeto de tratamiento;
 - III. La finalidad o finalidades del tratamiento;
 - IV. El origen, la forma de recolección y actualización de datos;
 - V. El nombre y cargo del área administrativa responsable del tratamiento;
 - VI. Las transferencias de las que puedan ser objeto, señalando la identidad de los destinatarios;
 - VII. La normatividad aplicable que dé fundamento al tratamiento en términos de los principios de finalidad y licitud;
 - VIII. El modo de interrelacionar la información registrada;
 - IX. El domicilio, teléfono y correo electrónico de la Unidad de Transparencia ante la que podrán ejercitarse de manera directa los derechos ARCO;
 - X. El tiempo de conservación de los datos;
 - XI. El nivel de seguridad; y
 - XII. En caso de que se hubiera presentado una violación de la seguridad de los datos personales se indicará la fecha de ocurrencia, la de detección y la de atención. Dicha información deberá permanecer en el registro un año calendario posterior a la fecha de su atención.
- IV. Que el artículo 24 fracción IX, del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, establece dentro de los órganos de la Comisión Estatal, la Unidad de Transparencia.
 - V. Que el Pleno de la Honorable LXV Legislatura del Congreso del Estado, mediante decreto 833 publicado en el número extraordinario 040 de la Gaceta Oficial del Estado, el 28 de enero de 2021, designó como Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz a la C. Namiko Matzumoto Benítez por un periodo de cinco años a partir de esa fecha.
 - VI. Que con fundamento en lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 20 de la Ley 483 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, el nombramiento de los Consejeros se hará mediante Decreto del Congreso del Estado y, en los recesos de éste, por la Diputación Permanente.
 - VII. Que a la fecha, dicho decreto de designación se encuentra en proceso de emisión por parte del Congreso del Estado o de la Diputación Permanente, es por lo que esta Presidencia se encuentra imposibilitada para pedir la aprobación a los integrantes del Consejo Consultivo, conforme lo establece el artículo 31 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, sobre la aprobación de la modificación de los Sistemas de Datos Personales, así como el texto de los avisos de privacidad de los mismos, de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz.
 - VIII. Que de acuerdo a lo que establece el artículo 21 fracción XI de la Ley 483 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, el Consejo Consultivo tiene entre sus facultades, las que le otorgue la ley y normas legales aplicables, o que por disposición de éstas deba conocer un órgano colegiado.
 - IX. Que con fundamento en el artículo 19 de la Ley 483 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, la Presidenta de la Comisión, lo es también del Consejo Consultivo.
 - X. Que el artículo 6 fracción XIV, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz; establece dentro de las facultades del Presidente, el presidir los órganos colegiados que funcionan en el interior de la Comisión.
 - XI. Que es una exigencia legal el establecimiento de los sistemas de datos personales, así como el respectivo texto de los avisos de privacidad de los mismos, de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz,

por lo que la falta de designación de los demás integrantes del Consejo Consultivo de este Organismo Autónomo, no es impedimento para cumplir con su objetivo.

- XII. Que mediante Acuerdo 09/2021, de fecha 16 de noviembre de 2021, de la Presidencia del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, ante la ausencia de los demás integrantes del Órgano Colegiado de este Organismo Autónomo, se aprobó la modificar tres sistemas de datos personales, así como aprobar el texto de los avisos de privacidad de los mismos, de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz.
- XIII. Que el artículo 46 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, señala que "Los acuerdos y resoluciones del Consejo Consultivo, que hayan sido aprobados, podrán publicarse en el instrumento oficial de difusión de la Comisión Estatal."
- XIV. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, establece en el artículo 15 fracción I, la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que esta Presidencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y del Consejo Consultivo en cumplimiento de las obligaciones derivadas del derecho al acceso a la información, de conformidad con la Ley de la materia, deberá publicar en la página de internet de la Comisión, el texto del presente acuerdo.
- XV. Que en atención a los resultandos y considerandos relatados, únicamente se cuenta con la presencia de una integrante del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, siendo ésta la Dra. Namiko Matsumoto Benítez, es por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 67 fracción II de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 19 y 21 fracción XI de la Ley 483 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz; y 35 del Reglamento Interno de este Organismo Autónomo, la presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y del Consejo Consultivo, Dra. Namiko Matsumoto Benítez, asistida de la Licenciada María Fernanda Casas Berthier, Secretaria Técnica del Consejo Consultivo, emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueba la creación de un Sistema de Datos Personales de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, para quedar en los términos siguientes:

Sistema de Datos Personales del "Primer Concurso de dibujo elaborado por niñas, niños y adolescentes"

<p>I. El responsable que tiene a su cargo el sistema de datos personales.</p>	<p>Comisión Estatal de Derechos Humanos</p>
---	---

<p>II. La denominación del sistema de datos personales, la base de datos y el tipo de datos personales objeto de tratamiento;</p>	<p>Sistema de Datos Personales del "Primer Concurso de dibujo elaborado por niñas, niños y adolescentes". La base de datos del sistema obra en soportes físico y electrónico. El tipo de datos personales tratados :</p> <table border="1" data-bbox="634 352 1485 613"> <thead> <tr> <th data-bbox="634 352 922 394">Estructura básica</th> <th data-bbox="930 352 1485 394">Tipos de datos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="634 394 922 537">Datos identificativos</td> <td data-bbox="930 394 1485 537">Nombre completo del niño, niña o adolescente, edad, sexo, municipio donde vive y fotografía. Nombre completo de la madre, padre o persona tutora, municipio donde vive y teléfono.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="634 537 922 613">Datos electrónicos</td> <td data-bbox="930 537 1485 613">Correo electrónico de la madre, padre o persona tutora.</td> </tr> </tbody> </table>	Estructura básica	Tipos de datos	Datos identificativos	Nombre completo del niño, niña o adolescente, edad, sexo, municipio donde vive y fotografía. Nombre completo de la madre, padre o persona tutora, municipio donde vive y teléfono.	Datos electrónicos	Correo electrónico de la madre, padre o persona tutora.
Estructura básica	Tipos de datos						
Datos identificativos	Nombre completo del niño, niña o adolescente, edad, sexo, municipio donde vive y fotografía. Nombre completo de la madre, padre o persona tutora, municipio donde vive y teléfono.						
Datos electrónicos	Correo electrónico de la madre, padre o persona tutora.						
<p>III. La finalidad o finalidades para recabarlos.</p>	<p>a) Registrar a los niños, niñas y adolescentes que participan en el concurso. b) Contactar a los niños, niñas y adolescentes que resulten ganadores. c) Publicar el nombre del niño, niña o adolescente ganador por categoría en la página y redes sociales de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.</p>						
<p>IV. El origen, la forma de recolección y actualización de datos.</p>	<p>La procedencia de los datos recabados es de los niños, niñas, adolescentes, que participan en el concurso así como del padre, madre o tutor de estos. Se recolectan a través de correo electrónico o por escrito y se actualizan conforme al tratamiento</p>						
<p>V. El nombre y cargo del área administrativa</p>	<p>Responsable: Nombre: Lic. María del Rocío Bellido Falfán Área administrativa: Unidad de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes Cargo del responsable: Titular de la Unidad</p>						
<p>VI. Las transferencias de las que pueda ser objeto, señalando la identidad de los destinatarios.</p>	<p>Se informa que no se realizarán transferencias que requieran el consentimiento del titular, salvo aquellas que sean necesarias para las y los integrantes del Jurado que seleccionará a los ganadores del concurso, quienes conocerán los datos de los participantes, durante el proceso de selección del dibujo ganador por categoría. Y aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, debidamente fundados y motivados.</p>						
<p>VII. La normatividad aplicable que dé fundamento al tratamiento en los términos de los principios de finalidad y licitud.</p>	<p>El fundamento para el tratamiento de datos personales son los artículos 91, fracciones III y IV del Reglamento Interno de esta Comisión Estatal; 132 y 134 fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz; artículos 12 a 38 del Capítulo I, Título II, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Veracruz.</p>						
<p>VIII. El modo de interrelacionar la información registrada.</p>	<p>Presidencia y Secretaría Ejecutiva, para conocer el nombre del niño, niña o adolescente ganador. Comunicación Social, para difundir el nombre del niño, niña o adolescente ganador por categoría. Delegaciones Étnicas o Regionales, para recibir dibujos que se entreguen en la oficina y para conocer el nombre de los ganadores.</p>						
<p>IX. El domicilio, teléfono y correo electrónico de la Unidad de Transparencia ante la que podrán ejercitarse de manera directa los derechos ARCO.</p>	<p>Avenida Pico de Orizaba No. 5, Colonia Sipeh Ánimas. C.P. 91067, Xalapa, Veracruz. 01 (228) 141-43-00 / 01 800-260-22 00 Ext. 128 transparencia@cedhveracruz.org.mx</p>						

X. El tiempo de conservación de los datos.	Información de valor administrativo. Se conservará 2 años; 1 en archivo de trámite y 1 en concentración, teniendo como destino final la baja documental.
XI. El nivel de seguridad.	Básico
XII. En caso de que se hubiera presentado una violación de la seguridad de los datos personales se indicará la fecha de ocurrencia, la de detención y de atención.	Hasta el momento no se ha presentado violación alguna respecto a la seguridad de los datos personales.

Segundo. Se aprueba la modificación de dos Sistemas de Datos Personales de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, para quedar en los términos siguientes:

Sistema de Datos Personales del Registro de Participantes en Eventos del Consejo Consultivo, y Actividades de Difusión y Capacitación de la CEDHV.

I. El responsable que tiene a su cargo el sistema de datos personales.	Comisión Estatal de Derechos Humanos												
II. La denominación del sistema de datos personales, la base de datos y el tipo de datos personales objeto de tratamiento.	<p>Sistema de Datos Personales del Registro de Participantes en Eventos del Consejo Consultivo, y Actividades de Difusión y Capacitación de la CEDHV.</p> <p>El sistema cuenta con una base de datos física y electrónica. Los datos que se recaban son los siguientes:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Estructura básica</th> <th>Tipos de datos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Datos identificativos:</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> • Nombre completo • Teléfonos • Firma • Sexo • Género • Fecha de nacimiento y edad • Municipio </td> </tr> <tr> <td>Datos electrónicos:</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> • Correo electrónico </td> </tr> <tr> <td>Académicos</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> • Nivel de estudios • carrera </td> </tr> <tr> <td>Datos laborales:</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> • Lugar o institución de procedencia • Área de adscripción • Antigüedad </td> </tr> <tr> <td>Datos sensibles</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> • Discapacidades • Identidad de género • Afrodescendencia • Comunidad o pueblo indígena • Lengua indígena </td> </tr> </tbody> </table>	Estructura básica	Tipos de datos	Datos identificativos:	<ul style="list-style-type: none"> • Nombre completo • Teléfonos • Firma • Sexo • Género • Fecha de nacimiento y edad • Municipio 	Datos electrónicos:	<ul style="list-style-type: none"> • Correo electrónico 	Académicos	<ul style="list-style-type: none"> • Nivel de estudios • carrera 	Datos laborales:	<ul style="list-style-type: none"> • Lugar o institución de procedencia • Área de adscripción • Antigüedad 	Datos sensibles	<ul style="list-style-type: none"> • Discapacidades • Identidad de género • Afrodescendencia • Comunidad o pueblo indígena • Lengua indígena
Estructura básica	Tipos de datos												
Datos identificativos:	<ul style="list-style-type: none"> • Nombre completo • Teléfonos • Firma • Sexo • Género • Fecha de nacimiento y edad • Municipio 												
Datos electrónicos:	<ul style="list-style-type: none"> • Correo electrónico 												
Académicos	<ul style="list-style-type: none"> • Nivel de estudios • carrera 												
Datos laborales:	<ul style="list-style-type: none"> • Lugar o institución de procedencia • Área de adscripción • Antigüedad 												
Datos sensibles	<ul style="list-style-type: none"> • Discapacidades • Identidad de género • Afrodescendencia • Comunidad o pueblo indígena • Lengua indígena 												

III.	La finalidad o finalidades para recabarlos.	<ul style="list-style-type: none"> • Llevar un control de asistencia por evento o actividad. • Realizar entrega física y/o por medios digitales, de promocionales e invitaciones a eventos y/o actividades de la CEDHV. • Elaborar constancias y/o reconocimientos. • Para fortalecer la promoción de la cultura de respeto a los Derechos Humanos y ampliar el impacto de nuestras actividades en la población. • Difusión en redes sociales digitales y mensajería instantánea. • Con fines estadísticos.
IV.	El origen, la forma de recolección y actualización de datos.	<p>La procedencia de los datos recabados es de los servidores públicos y ciudadanos que participan en eventos, capacitaciones y concursos realizados por la CEDH.</p> <p>La recopilación de los datos es mediante las hojas de registros de asistencias, físicamente; los datos se actualizan conforme se recaban o a petición del titular.</p>
V.	El nombre y cargo del área administrativa	<p>Nombre: Lic. María Fernanda Casas Berthier.</p> <p>Área administrativa: Secretaría Técnica del Consejo Consultivo.</p> <p>Cargo del responsable: Secretaria Técnica del Consejo Consultivo.</p>
VI.	Las transferencias de las que pueda ser objeto, señalando la identidad de los destinatarios.	<p>Únicamente se realizarán transferencias a otras Instituciones u Organismos cuando exista colaboración para la realización del evento.</p>
VII.	La normatividad aplicable que dé fundamento a tratamiento a los términos de los principios de finalidad y licitud.	<p>Artículo 49 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, 132, 134 fracción VI y 139, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz; artículos 12 a 38 del Capítulo I, Título II, y 93 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Veracruz.</p>
VIII.	El modo de interrelacionar la información registrada.	<p>Dirección de Informática y Estadística, para procesar datos estadísticos.</p> <p>Dirección de Seguimiento y Conclusión para notificar las capacitaciones derivadas de recomendaciones o conciliaciones emitidas y verificar el indicador de impacto del programa de capacitación de la CEDHV.</p> <p>Delegaciones Regionales y/o Étnicas para brindar cursos de capacitación.</p>
IX.	El domicilio, teléfono y correo electrónico de la Unidad de Transparencia ante la que podrán ejercitarse de manera directa los derechos ARCO.	<p>Avenida Pico de Orizaba No. 5, Colonia Sipeh Ánimas. C.P. 91067, Xalapa, Veracruz.</p> <p>01 (228) 141-43-00 / 01 800-260-22 00 Ext. 128</p> <p>transparencia@cedhveracruz.org.mx</p>

X.	El tiempo de conservación de los datos.	Información de valor administrativo. Se conservará 3 años; 1 en archivo de trámite y 2 en concentración. Su destino final será la baja.
XI.	El nivel de seguridad.	Alto
XII.	En caso de que se hubiera presentado una violación de la seguridad de los datos personales se indicará la fecha de ocurrencia, la de detención y de atención.	Hasta el momento no se ha presentado violación alguna respecto a la seguridad de los datos personales.

Sistema de Datos Personales de las Redes Sociales de la CEDH Veracruz

I.	El responsable que tiene a su cargo el sistema de datos personales.	Comisión Estatal de Derechos Humanos						
II.	La denominación del sistema de datos personales, la base de datos y el tipo de datos personales objeto de tratamiento.	<p>Sistema de Datos Personales de las redes sociales de la CEDH Veracruz. El sistema cuenta con una base de datos electrónica. Los datos que se recaban son los siguientes:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Estructura básica</th> <th>Tipos de datos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Datos identificativos</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> Nombre Teléfono </td> </tr> <tr> <td>Datos electrónicos:</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> Correo electrónico Cuenta de red social y asunto </td> </tr> </tbody> </table>	Estructura básica	Tipos de datos	Datos identificativos	<ul style="list-style-type: none"> Nombre Teléfono 	Datos electrónicos:	<ul style="list-style-type: none"> Correo electrónico Cuenta de red social y asunto
Estructura básica	Tipos de datos							
Datos identificativos	<ul style="list-style-type: none"> Nombre Teléfono 							
Datos electrónicos:	<ul style="list-style-type: none"> Correo electrónico Cuenta de red social y asunto 							
III.	La finalidad o finalidades para recabarlos.	<p>Sus datos personales, serán utilizados con las siguientes finalidades:</p> <p>a) Establecer comunicación para temas institucionales</p> <p>b) Brindar atención, orientación, asesoría o canalizar a las áreas del Organismo</p> <p>c) Para fines estadísticos.</p>						
IV.	El origen, la forma de recolección y actualización de datos.	De las personas que interactúan con las redes sociales de la CEDH. Se recolectan a través de la red en que contactan, y se actualizan conforme al tratamiento.						
V.	El nombre y cargo del área administrativa	<p>Responsable 1:</p> <p>Nombre: Lic. Minerva Regina Pérez López</p> <p>Área administrativa: Secretaría Ejecutiva</p> <p>Cargo del responsable: Secretaria Ejecutiva</p> <p>Responsable 2:</p> <p>Nombre: L.C.C. Elva Magnolia Reyes Utrera</p> <p>Área administrativa: Dirección de Comunicación Social</p> <p>Cargo del responsable: Directora de Comunicación Social</p>						
VI.	Las transferencias de las que pueda ser objeto, señalando la identidad de los destinatarios.	Se informa que no se realizarán transferencias que requieran el consentimiento del titular, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, debidamente fundados y motivados y, en su caso, a las autoridades municipales, estatales o federales involucradas en los hechos materia de la solicitud de intervención.						

<p>VII. La normatividad aplicable que dé fundamento a tratamiento en los términos de los principios de finalidad y licitud.</p>	<p>El fundamento para el tratamiento de datos personales son los artículos 88 fracción I y 70 fracción XIX del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, así como 132 y 134 fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz; artículos 12 a 38 del Capítulo I, Título II, y 93 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Veracruz.</p>
<p>VIII. El modo de interrelacionar la información registrada.</p>	<p>Presidencia y Direcciones de Orientación y Quejas, Atención a Víctimas y Grupos en Situación de Vulnerabilidad, Asuntos Penitenciarios y Asuntos Indígenas, así como Secretaría Técnica, Visitadurías Generales y Delegaciones, para atención de temas específicos. Dirección de Informática y Estadística, acceso como administrador para llevar a cabo la identificación, autenticación y respaldo de la cuenta. Y acceso como estadista para sustraer los datos necesarios para los reportes mensuales del perfil.</p>
<p>IX. El domicilio, teléfono y correo electrónico de la Unidad de Transparencia ante la que podrán ejercitarse de manera directa los derechos ARCO.</p>	<p>Avenida Pico de Orizaba No. 5, Colonia Sipeh Ánimas. C.P. 91067, Xalapa, Veracruz. 01 (228) 141-43-00 / 01 800-260-22 00 ext. 128 transparencia@cedhveracruz.org.mx</p>
<p>X. El tiempo de conservación de los datos.</p>	<p>La información es de valor administrativo. Se conservarán 5 años; 3 en archivo de trámite y 2 en concentración, y su destino final será la baja.</p>
<p>XI. El nivel de seguridad.</p>	<p>Básico</p>
<p>XII. En caso de que se hubiera presentado una violación de la seguridad de los datos personales se indicará la fecha de ocurrencia, la de detención y de atención.</p>	<p>Hasta el momento no se ha presentado violación alguna respecto a la seguridad de los datos personales.</p>

Tercero. Se aprueba el texto de los avisos de privacidad para los tres Sistemas de Datos Personales antes mencionados, que aparecen como anexo de este Acuerdo compuesto de nueve fojas útiles.

Cuarto. Se instruye a la Secretaría Técnica para que realice los trámites necesarios, para la publicación del presente acuerdo, en la página de internet de esta Comisión: www.cedhveracruz.org.mx, como instrumento oficial de difusión.

Dado en la Presidencia del Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veintidós, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.



DRA. NAMIKO MATSUMOTO BENÍTEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS DE VERACRUZ



LIC. MARÍA FERNANDA CASAS BERTHIER
SECRETARÍA TÉCNICA